



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 1a**

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conocemos el Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no nos encontramos en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**CARTA PROTESTA DE NO IMPEDIMENTOS PARA CONTRATAR  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física) por mi propio derecho, por medio del presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que conozco Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y no me encuentro en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI y 193, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII y X, del instrumento normativo antes referido.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

2rtPuulG0YAO4dkVXZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWG=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 1b**

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la persona moral) actuando en nombre y representación de (nombre de la persona moral), por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

**MANIFESTACIÓN DE DOMICILIO LEGAL  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio del presente escrito señalo como domicilio legal para recibir y oír las notificaciones relacionadas con el presente procedimiento de contratación número PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023, mediante (especificar e incluir copia simple y original para cotejo de predial, agua o CFE), así como las relacionadas con la contratación que llegare a celebrar con los órganos del Poder Judicial de la Federación, el ubicado en Calle \_\_\_\_\_ número exterior \_\_\_\_\_, número interior \_\_\_\_\_, Colonia \_\_\_\_\_, Alcaldía o Municipio \_\_\_\_\_, Código Postal \_\_\_\_\_, Ciudad \_\_\_\_\_.

Asimismo, manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que el comprobante de domicilio presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 1c**

**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante). Manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

-----  
**MANIFESTACIÓN DE VERSIÓN ELECTRÓNICA FIDEDIGNA  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que la **cédula de identificación fiscal/alta del registro patronal**, presentado y obtenido por medios electrónicos es fidedigno.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

2rtPuulG0YAO4dkXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 1d**

**CARTA DE CUMPLIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
P R E S E N T E

Declaro bajo protesta de decir verdad y apercibido de las penas en que incurriré los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial, que cuento con la capacidad profesional o técnica, así como la experiencia para el cumplimiento del objeto requerido y demás requerimientos mínimos necesarios para los servicios de \_\_\_\_\_.

Sin otro particular, reitero la veracidad de lo manifestado en el presente escrito.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 2a**

**ANEXO TÉCNICO**

**1. Objeto**

La Suprema Corte de Justicia de la Nación requiere contratar el servicio de limpieza integral, en la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, con la finalidad de mantener en condiciones óptimas de higiene y limpieza espacios tales como, depósitos documentales o archivos, baños y servicios, áreas comunes (incluye azoteas), aulas, biblioteca, salones, patios, vestíbulos interiores y exteriores, accesos y banquetas, entre los más importantes.

El presente Anexo Técnico se complementa con el **Apéndice A** Descripción de actividades y características generales por partida, el cual presenta dos formatos, mismos que tendrán requisitados para cada inmueble: **A.1 Modalidades del servicio** y **A.2 Listado de productos**.

**1.1. Alcance**

Suministrar el servicio de limpieza integral Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro, conforme al Apéndice A. Descripción de actividades y características generales por partida, del presente anexo técnico.

Mantener en condiciones óptimas de higiene y limpieza los espacios de cada CCJ, mediante rutinas de limpieza diaria y rutinas de limpiezas profundas periódicas; ambas detalladas en los formatos A.1 Modalidades del servicio, y utilizando los consumibles descritos en el documento y A.2 Listado de productos del Apéndice A. Descripción de actividades y características generales.

**2. Características y condiciones técnicas del servicio**

**2.1. Cobertura**

Los inmuebles en donde será proporcionado el servicio se encuentran establecidos en el Apéndice B Listado de inmuebles.

**2.2. Vigencia**

Del 1º de enero al 31 de diciembre 2024

**2.3. Tipo de Contrato**

La contratación será mediante contrato cerrado.

**3. Descripción del servicio**

El servicio se realizará de conformidad con las características que se establecen en el presente anexo técnico y sus apéndices, mismos cuyo contenido es enunciativo, más no limitativos.

El servicio deberá ser realizado de lunes a sábado, con el horario que indique cada localidad (Apéndice A. Descripción de actividades y características generales); este mismo documento deberán incluirse descripciones breves, superficies y cantidades aproximadas, mismas que son indicativas más no limitativas, por lo que el prestador del servicio deberá verificar la información que considere necesaria.

Adicionalmente, el prestador del servicio deberá llevar a cada inmueble cuando le sea requerido, la maquinaria, implementos y todo lo necesario para la correcta ejecución del trabajo, siendo lo mínimo indispensable el listado incluido en el Apéndice C Maquinaria y Equipo.

La CCJ proporcionará energía eléctrica y agua cuyo uso debe ser racional, minimizándolo a lo estrictamente indispensable

**3.1 Rutinas ordinarias y de limpiezas profundas**

El prestador del servicio se obliga a realizar los trabajos a través de rutinas ordinarias y de limpiezas profundas, con los procedimientos que haya definido como los más adecuados en cada CCJ. Como referencia se incluye el Apéndice D Generalidades

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp419IKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

### CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO

#### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023

de rutinas ordinarias y de limpiezas profundas.

Como referencia se incluyen datos como referencia en el mismo Apéndice D Generalidades de rutinas ordinarias y de limpiezas profundas.

### 3.2 Materiales e insumos de limpieza

En cuanto a los productos de limpieza, éstos deben ser suministrados por el prestador del servicio conforme al "Listado de productos" (Apéndice A. Descripción de actividades y características generales por partida), el cual contiene descripciones genéricas "marca comercial registrada", con el fin de garantizar una calidad aceptable de la variedad de productos que existan en cada localidad. La CCJ será responsable de verificar que a la entrega se cumpla con la descripción técnica, etiquetados de fábrica, preenvasados (no productos a granel). El listado de productos por inmueble, definido por cada CCJ, indica cantidades totales para un periodo de 12 meses con entregas periódicas conforme cada entidad requiera.

Los consumibles para realizar los trabajos deberán ser proveídos por el prestador del servicio; dentro de los primeros 3 días hábiles de cada mes; los productos son propiedad de la empresa que brinda dicho servicio y los sobrantes deben ser retirados al finalizar el contrato; es importante puntualizar que la CCJ define las cantidades que se requieren para el periodo y es su responsabilidad hacer los ajustes que considere necesarios en el listado de la siguiente contratación con base en la experiencia.

Los materiales almacenados en el espacio asignado por la CCJ, como son líquidos, polvos de jabón, entre otros, deberán mantenerse en los envases originales o bien, debidamente rotulados y con fecha de caducidad visible; lo anterior, con la finalidad de tener mayor control y evitar la contaminación de la materia prima antes de realizar la limpieza.

### 3.3 Maquinaria, herramienta y equipo de seguridad

El prestador de servicios deberá proporcionar la maquinaria, equipo y herramienta suficiente para la prestación del servicio de limpieza y desinfección, en la cantidad y oportunidad establecida para dar cumplimiento al programa de operación y realizar las actividades descritas en el Apéndice A Descripción de actividades, frecuencia y características generales, se indica como referencia el Apéndice C Relación de maquinaria y equipo mínimo requerido para proporcionar el servicio, el cual es enunciativo mas no limitativo.

La maquinaria, equipo y herramienta propuesta para la prestación del servicio deberá estar en óptimas condiciones de uso; por lo que la reparación de cualquier desperfecto o descompostura correrá a cargo del prestador de servicios, en el caso de que no pueda realizarse la reparación, deberá sustituirse en un plazo no mayor a tres días hábiles, en el entendido que los elementos serán los únicos que utilizarán el equipo de limpieza; asimismo, cualquier incidencia o accidente que se presente por el uso inapropiado, negligencia o malas condiciones de la maquinaria, equipo y herramienta quedará bajo la responsabilidad del prestador de servicios.

En cuanto a equipos de seguridad, herramienta y uniforme, igualmente serán proporcionados por el prestador del servicio debiendo estar en óptimas condiciones de funcionamiento, para garantizar un servicio de calidad y no arriesgar la seguridad del personal o del inmueble.

El prestador de servicio deberá suministrar a sus trabajadores cubrebocas, como parte del equipo de protección.

## 4. Inicio del servicio

El inicio de la prestación del Servicio será conforme a lo indicado en el numeral 2.2 Vigencia del presente anexo técnico. Previo a la fecha de inicio, el prestador de servicio debe llevar a cabo una inspección de las áreas identificando lo necesario para integrar los programas de trabajo (limpieza diaria y limpiezas profundas periódicas), mismos que deben elaborarse de común acuerdo con el titular de la CCJ y con apego a los parámetros establecidos en el presente Anexo Técnico.

El prestador del servicio deberá tomar en cuenta que en algunos casos existen artículos, sistemas y equipos delicados tales como obras de arte, cableados de fibra óptica, sistemas de detección de humos, entre otros, mismos que serán señalados antes de iniciar el contrato, por el representante de la CCJ, a fin de evitar daños o extravíos. Específicamente impresoras o multifuncionales deben quedar excluidos de la limpieza.

### 4.1 Junta de Arranque

La junta de arranque deberá realizarse dentro de los primeros cinco días hábiles posteriores a la notificación del fallo; en ella el prestador del servicio está obligado a presentar lo siguiente:

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp419IKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

# SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

## DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA

### CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO

#### CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023

- Programa de trabajo firmado (calendarizado).
- Listado de personal operativo designado a cada edificio, con copia de identificación oficial.

#### 4.2 Horarios y Calendarización

El horario y frecuencia en el que se deberá realizar el servicio será conforme al Apéndice A. Descripción de actividades y características generales. Los horarios están definidos conforme a las necesidades de cada CCJ, por lo que es importante que cualquier ajuste se acuerde junto con el representante de la CCJ.

#### 5. Plantilla de Personal

Para cumplir con las responsabilidades operativas del Servicio se requiere que el prestador del servicio asigne la cantidad de personal indicado por cada CCJ (Apéndice A. Descripción de actividades y características generales por partida). La plantilla debe contar con un elemento que coordine y/o supervise al personal operativo y verifique que los trabajos se realicen adecuadamente; dicho elemento forma parte de la plantilla y realizará trabajos de limpieza al igual que los demás.

En cuanto a las responsabilidades administrativas, el prestador de servicio debe definir a la persona que será el responsable de dar seguimiento a conciliación de los servicios a facturar, presentación de documentación soporte, seguimiento a los trámites de pago, así como verificar el cumplimiento de las actividades requeridas (programa de trabajo) y a todo asunto relacionado con la operación.

Los integrantes de la plantilla deben estar capacitados en limpieza general, lo que significa conocer el uso específico de productos de limpieza en las proporciones adecuadas, el manejo de implementos y maquinaria de limpieza, medidas de seguridad, etc. Por lo menos un operativo debe dominar el manejo de la pulidora y sus implementos.

El prestador del servicio deberá establecer una plantilla fija y sólo en caso justificado podrá rotarse al personal, previo aviso al administrador del contrato, con la mayor anticipación posible; es obligatorio manifestar los motivos del ajuste, principalmente si se deriva de problemas de salud.

El personal que ejecute los trabajos se debe presentar uniformado e identificado desde el primer día del contrato (vestuario de trabajo, con logo del prestador del servicio a la vista y portar gafete de la empresa vigente); igualmente, el personal debe portar el equipo de protección y seguridad conforme a la normatividad de seguridad e higiene contemplada en la Ley Federal del Trabajo.

El personal de limpieza deberá ser mayor de edad, contar el perfil físico necesario para llevar a cabo el tipo de labores descritas; específicamente se requieren personas de la plantilla (ver lo especificado en cada inmueble) que puedan cargar cajas, legajos de documentación o mover muebles, como parte de las labores de limpieza cotidiana.

#### 5.1 Requerimientos legales

El prestador del servicio queda obligado durante la vigencia del servicio, a cumplir con la inscripción y pago de cuotas obrero-patronales al Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y al Infonavit, del personal que señale en el Listado del personal asignado para la prestación del servicio.

Para verificar su cumplimiento, el prestador del servicio deberá remitir las constancias al representante de la Casa de la Cultura, dentro de los 45 días naturales siguientes al inicio de la prestación del servicio. Adicionalmente el administrador del contrato podrá verificar el cumplimiento de las obligaciones obrero-patronales en cualquier momento durante la vigencia del contrato.

#### 5.2 Conducta del personal

La Corte podrá solicitar mediante correo electrónico o por escrito al prestador del servicio, la sustitución y/o cambio del personal de la plantilla, en caso de incumplir las acciones de disciplina, orden y seguridad, o bien por la deficiente ejecución y realización de las actividades.

El prestador del servicio deberá comprometerse a que sus elementos cumplan con sus funciones con absoluta imparcialidad, sin discriminar a persona alguna por su raza, religión, sexo, condición económica o social, preferencia sexual, ideología política o por algún otro motivo, a que desempeñen su trabajo sin solicitar ni aceptar compensaciones, pagos, o gratificaciones distintas a las previstas legalmente, en particular, se opondrán a cualquier acto de corrupción; a que presten todo tipo de ayuda y asistencia en caso de accidentes y de siniestros; a que se guarde el respeto y consideraciones que merecen los empleados y visitantes, del

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9IKveehngWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

inmueble, y a que atiendan las indicaciones del Poder Judicial, siempre y cuando sean congruentes con la naturaleza del servicio.

El personal por parte del prestador del servicio está obligado a cumplir con las señalizaciones y lineamientos que emita la CCJ, las cuales serán de observancia general, tomándose como incumplimiento del servicio el no apegarse a las mismas.

### 6. Recepción de cada servicio

Los trabajos se entregarán a entera satisfacción de la CCJ y serán aprobados por el representante de la CCJ mediante un Visto Bueno que la empresa debe elaborar mensualmente en hoja membretada, el cual deberá ser presentado por el prestador del servicio anexo a la factura del servicio.

El prestador del servicio debe llevar un control de asistencia de la plantilla de personal y cualquier elemento faltante deberá ser sustituido dentro de las primeras dos horas de la jornada laboral acordando reponer el tiempo de atraso; en su caso, se descontarán las inasistencias como sigue:

Costo mensual por elemento / 30.4 (*)	=	= Importe diario del elemento, el cual será descontando de la factura mensual que se presente
---------------------------------------	---	---

(\*) Sea cualquier mes en que se presente la ausencia

En cuanto a los días festivos oficiales, estos se manejarán conforme estén establecidos (Ley Federal del Trabajo); los días no oficiales se trabajará de forma normal. En periodo vacacional de las CCJ, el personal de limpieza trabajará únicamente el turno matutino para realizar limpiezas profundas.

### 7. Documentación para integrar la Propuesta Técnica

Los participantes deberán integrar dentro de su propuesta técnica los siguientes documentos, mismos que son indispensables para evaluar su capacidad operativa, técnica y administrativa, y así garantizar que cuente con el conocimiento y los recursos para proporcionar el servicio.

Sin menoscabo de la información solicitada, el participante puede enriquecer la propuesta con la información que considere oportuna y que agregue valor al requerimiento motivo de este documento.

- **Curriculum Empresarial** en el que describa su experiencia en trabajos similares a los descritos para la presente contratación.
- Copia simple de carátula, descripción del servicio y monto de **dos contratos de características similares** a los del presente procedimiento, concluidos satisfactoriamente, en cualquiera de los años 2021, 2022 y/o 2023; incluir relación con teléfono de contactos para verificar información.

## APÉNDICES

2rtPuulG0YA04dkVXVZizCzJS1W+gpp419IKveehngWg=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**A. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES  
A.1 MODALIDADES DEL SERVICIO**

**Datos por cada Casa de la Cultura Jurídica:**

Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro  
Sede Alternativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación  
Ubicación: Ignacio Allende Norte No. 1, Colonia Centro, C.P. 76000, Queretaro, Queretaro.  
Miguel Hidalgo No. 44, Colonia Centro, C.P. 76000, Queretaro, Queretaro.

**Periodo:**

12 meses, del 1º de enero al 31 de diciembre del 2024.

**Particularidades del servicio de limpieza por inmueble:**

Horario: lunes a sábado

Turnos: Matutino (de 7:00 a 14:00 horas) Vespertino (de 11:00 a 18:00 horas)

Superficies aproximadas:

Ignacio Allende Norte No. 1, Colonia Centro, C.P. 76000, Queretaro, Queretaro. (1,440 M2)

- Área 1.- Oficinas / Áreas De Servicio Publico
- Área 2.- Biblioteca / Librería / Archivo Histórico / Archivo Administrativo
- Área 3.- Pasillos, Escaleras, Patios Y Áreas Comunes
- Área 4.- Sanitarios (8)
- Área 5.- Salón De Usos Múltiples
- Área 6.- Banqueta Y Azotea

Miguel Hidalgo No. 44, Colonia Centro, C.P. 76000, Queretaro, Queretaro. (583 M2)

- Área 1.- Espacios Interiores (13)
- Área 2.- Pasillos, Escaleras, Patios
- Área 3.- Sanitarios (6)
- Área 4.- Patio Central Y Traspatio
- Área 5.- Planta Alta
- Área 6.- Banqueta Y Azotea

**Superficie total por atenderse: 2,023.00 m2**

**Plantilla**

	LUN	MAR	MIER	JUE	VIE	SAB
07:00 a 14:00	1	1	1	1	1	1
11:00 a 18:00	1	1	1	1	1	1
<b>TOTAL DE ELEMENTOS</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>	<b>2</b>

**Contacto en la CCJ para dudas:**

L.C. Julieta de la Torre Herrera, Directora de la CCJ en Querétaro, Qro.  
C.P. María del Rosario Márquez Guerrero, Enlace Administrativo en la CCJ de Querétaro, Qro.

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**A. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES Y CARACTERÍSTICAS GENERALES**  
**A.2 LISTADO DE MATERIALES**

No.	Descripción	Unidad	Marca	Cantidad
1	Atomizador de plástico, capacidad un litro, reforzado, con rosquilla para uso rudo, elaborado en varios colores.	Pieza	Marca no obligatoria	2
2	Aceite para mop, mezcla de aceites e hidrocarburos que diluye grasas y suciedad de todo tipo de pisos, abrillanta y permite que el polvo y la suciedad queden adheridas al mop presentación de 1 lt biodegradable.	Pieza	Marca registrada	3
3	Aromatizante de ambiente eléctrico, con aceites esenciales, de 35 ml (+/- 10 ml).	Pieza	Marca registrada	150
4	Bolsa de plástico para cesto de basura, medidas de 80 x 120 cm. color negro calibre 150, sellado de alta frecuencia biodegradable.	Pieza	Marca no obligatoria	500
5	Bolsa de plástico, para cesto de basura, medidas de 50 x 70 cm. color negro calibre 150, sellado de alta frecuencia biodegradable.	Pieza	Marca no obligatoria	250
6	Bolsa de plástico, para cesto de basura, medidas de 60 x 90 cm. color negro calibre 150, sellado de alta frecuencia biodegradable.	Pieza	Marca no obligatoria	0
7	Bolsa de polipapel transparente en rollo, para botes de basura, medidas de 60 x 60 cm. aprox, grosor 8.6 µ, sellada al fondo.	Rollo	Marca registrada	12
8	Bolsas para recipiente de toallas sanitarias (22 x 21 cm) +/- 2 cm.	Pieza	Marca no obligatoria	100
9	Bomba para destapar W.C. de 16 cm. de diámetro, con mango de madera, con rosca de ensamble atomillable.	Pieza	Marca no obligatoria	2
10	Cepillo con fibras de nylon y polipropileno de 15 x 7 cm con mango ergonómico para cualquier tipo de superficie, diseño que permite llegar a lugares reducidos.	Pieza	Marca registrada	4
11	Cepillo con fibras de nylon y polipropileno de extra-duración con superficie de tallado extralarga de 17.5 x 6.25 cm para pisos, azulejos, paredes, mesas de trabajo, maquinaria.	Pieza	Marca no obligatoria	0
12	Cepillo de cerdas finas para limpiar persianas metálicas y de PVC.	Pieza	Marca no obligatoria	2
13	Cepillo de cerdas naturales de 4 cm. de alto y 30 cm. de largo y 5.5 cm. de ancho, con bastón de 1.20 m. de largo y base de madera.	Pieza	Marca no obligatoria	2
14	Cero fino para cenicero (marmolina).	Kilo	Marca registrada	0
15	Cloro doméstico (blanqueador), líquido, concentrado, 6% de cloro activo para blanquear, desodorizar y desinfectar, envase de plástico no transparente.	Litro	Marca registrada	240
16	Cubeta de plástico de 20 litros, plástico de primera (no reciclado), plástico rígido con pared gruesa y asa metálica, diferentes colores.	Pieza	Marca registrada	4
17	Desincrustante líquido biodegradable, para utilizarlo en vinil, piedra y metales, aroma ligero a limón, en envase de plástico.	Litro	Marca registrada	24
18	Desincrustante para baño, desmanchador, desengrasante y quita sarro para azulejos, muebles de baño y pisos, biodegradable.	Litro	Marca registrada	6
19	Desodorante aromatizante en aerosol, 325 gr. (+/- 100 gr.), envase metálico con botón rociador. no daña la capa de ozono.	Pieza	Marca registrada	12
20	Desodorante para baño, en pastillas de 35 gr. (+/- 10 gr.) para W.C., con canastilla, aroma muy suave color blanco, limpiador sólido de acción continua para sanitarios, biodegradable.	Pieza	Marca registrada	0
21	Despachador para Shampoo para manos.	Pieza	Marca registrada	0
22	Detergente en polvo, color blanco moteado, biodegradable, libre de fosfato, hipo alergénico, no corrosivo de uso general, en bolsa de plástico transparente.	Kilo	Marca registrada	24
23	Escoba de mijo de 7 hilos, reforzada 100% raíz de mijo, largo del mijo 40 cm. aproximadamente, con bastón de madera, pintado de varios colores de 1.20 m.	Pieza	Marca registrada	0
24	Escoba de vinilo, tipo mijo de 6 hilos de plástico, con bastón de madera de 1.20 m pintado, varios colores.	Pieza	Marca no obligatoria	8
25	Escoba de vinilo, tipo mijo de 6 hilos de plástico, con bastón de madera de 1.20 m, pintado, varios colores.	Pieza	Marca registrada	0
26	Escoba tipo cepillo, de vinil reforzada, base de 30 cm. con rosca de PVC suave, con bastón de madera pintado de 1.20 m. varios colores.	Pieza	Marca registrada	8
27	Escobillones para WC de plástico, cepillo tipo italiano con tazón, de fibras de plástico reciclado, mango de plástico de 26 cm. de largo.	Pieza	Marca no obligatoria	2
28	Fibra sintética verde, medidas de 229 mm x 150 mm, para trastes de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible.	Pieza	Marca registrada	24
29	Fibra verde con esponja limpiadora color verde con amarillo, para trastes, de primera calidad, abrasiva de nylon 100% flexible, de 80 mm x 120 mm.	Pieza	Marca registrada	6

2rtPuulG0YA04dkVXVZlZCzjS1W+gpp419IKveehgWg=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

30	Franela color blanca de 50 m. de largo x 60 cm. de ancho en rollo, 100% algodón, afelpada súper absorbente de primera.	Rollo	Marca registrada	0.20
31	Franela color gris de 50 m. de largo x 60 cm. de ancho en rollo, 100% algodón, afelpada super absorbente de primera.	Rollo	Marca registrada	0.20
32	Franela color roja de 50 m. de largo x 60 cm. de ancho en rollo, 100% algodón, afelpada súper absorbente de primera.	Rollo	Marca registrada	0.20
33	Guantes de hule no. 10, elaborado en resistente látex de máxima durabilidad, alta calidad, suave, color rojo, con textura antiderrapante en la punta del dedo.	Par	Marca registrada	30
34	Guantes de hule no. 8, elaborado en resistente látex de máxima durabilidad, alta calidad, suave, color rojo, con textura antiderrapante en la punta del dedo.	Par	Marca registrada	0
35	Insecticida en aerosol (solución) contenido neto 429 ml (+/- 200 ml), insecticida para casa y jardín, mata bichos, envase cilíndrico de metal, con botón rociador. No daña la capa de ozono.	Pieza	Marca registrada	15
36	Jabón de calabaza para desmanchar pieles en envase de 250 grs.	Pieza	Marca no obligatoria	0
37	Jabón en gel para loza, biodegradable.	Litro	Marca no obligatoria	12
38	Jabón líquido para manos, antibacterial biodegradable, aromas suaves, para despachador.	Litro	Marca registrada	75
39	Jalador limpia vidrios de 45 cm. de largo, con bastón corto y base de acero inoxidable, con ceja de hule de color negro o rojo.	Pieza	Marca no obligatoria	2
40	Jalador para piso de hule de 100 cm. de ancho, con mango largo reforzado de madera pintado de varios colores de 1.20 m. de largo, con ceja de hule color rojo y soporte de aluminio, atornillable extrafuerte.	Pieza	Marca no obligatoria	2
41	Jalador para piso de hule de 40 cm. de ancho, con mango largo reforzado de madera pintado de varios colores de 1.20 m. de largo, con ceja de hule color rojo y soporte de aluminio, atornillable extrafuerte.	Pieza	Marca no obligatoria	4
42	Jerga de 50 cm de ancho x 25 m de largo jerga de primera calidad 100% algodón doble trama, color blanco afelpada súper absorbente.	Rollo	Marca registrada	12
43	Lija de agua, grano de 120 a 150 (30 cm. X 30 cm).	Pieza	Marca no obligatoria	48
44	Limpia metales de 250 ml, limpia bronce, níquel, cromo y cobre da brillo duradero, ingredientes: disolvente, arcilla amarilla, aleato y gas, envase metálico con tapón de plástico biodegradable.	Litro	Marca registrada	0
45	Limpiador de muebles y superficies, 323 gr. (+/- 50 gr) con aroma limón. en aerosol. no daña la capa de ozono.	Pieza	Marca registrada	72
46	Limpiador dieléctrico (alcohol industrial).	Litro	Marca registrada	2
47	Limpiador en polvo, bicloro de 388 gr (+/- 50 gr), polvo limpiador mata gérmenes y elimina manchas arraigadas, biodegradable.	Pieza	Marca registrada	4
48	Limpiador líquido con amonía, para limpieza de pisos azulejos y paredes.	Litro	Marca registrada	6
49	Limpiador líquido de vidrios biodegradable., con atomizador, desengrasante, envase de plástico rígido transparente.	Litro	Marca registrada	20
50	Limpiador líquido desmanchador de telas, biodegradable.	Litro	Marca registrada	2
51	Limpiador líquido magnetizador para limpiar polvo.	Litro	Marca registrada	0
52	Limpiador líquido para pisos, aromatizante, desinfectante y desodorante, con germicida concentrado, biodegradable, envase de plástico transparente con tapa (aromas suaves y frescos: lavanda, fresco amancer, floral, bosques, pino, canela).	Litro	Marca registrada	240
53	Limpiador líquido, botella con atomizador, para limpiar vinil, cuero, acrílico y metal (biodegradable).	Litro	Marca registrada	0
54	Líquido protector para pisos laminados biodegradable.	Litro	Marca registrada	12
55	Líquido solvente quita goma. Envase 250 ml.	Pieza	Marca registrada	2
56	Mechudo de pabilo con bastón de 250 gr, de algodón con mechas largas de 5 hilos por torsal, mango de madera de 1.20 m. Pintado, reforzado con alambre grueso.	Pieza	Marca registrada	24
57	Mechudo de pabilo con bastón de 400 gr, de algodón con mechas largas de 5 hilos por torsal, mango de madera de 1.20 m. Pintado, reforzado con alambre grueso.	Pieza	Marca registrada	0
58	Mop de 60 cm con bastón tipo americano, con base metálica y soporte de aluminio completo, con mango metálico de 1.20 m., hilaza torzal de algodón 100%, de 5 hilos por torzal absorbente color blanco.	Pieza	Marca no obligatoria	1
59	Mop de 90 cm con bastón tipo americano, con base metálica y soporte de aluminio completo, con mango metálico de 1.20 m., hilaza torzal de algodón 100%, de 5 hilos por torzal absorbente color blanco.	Pieza	Marca no obligatoria	1
60	Pañalina Tela de hilo de algodón semiabierta, de 80 cm de ancho (+/- 10 cm) color blanco, 100% algodón, con dobladillo lateral, no suelta pelusa. Rollo de 25 metros.	Rollo	Marca registrada	0
61	Papel higiénico con 250 hojas dobles (rollo individual), color blanco, fabricado de fibras reciclables, institucional, medidas de 10.4x10.4 cm. degradable en agua.	Pieza	Marca registrada	0

2rtPuulG0YA04dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9IKveehngWG=



**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

62	Papel higiénico jumbo jr. caja con 12 rollos de 300 m cada uno, micrograbado, fabricado de fibras reciclables, institucional caja hermética con sello de garantía del fabricante.	Caja	Marca registrada	12
63	Papel higiénico jumbo sr, caja con 6 rollos de 600 m. cada uno, micrograbado color blanco, fabricado de fibras reciclables, caja hermética con sello de garantía del fabricante, institucional. degradable en agua.	Caja	Marca registrada	0
64	Piedra pómez, en presentación de bolsa con 1 kilo.	Kilo	Marca registrada	1
65	Pilas AA para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca Registrada	0
66	Pilas AAA para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca Registrada	0
67	Pilas C para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca Registrada	0
68	Pilas D para despachadores diversos en núcleos sanitarios.	Pieza	Marca Registrada	0
69	Plumero. Pluma de ave teñida con anilina, vara de carrizo.	Pieza	Marca no obligatoria	4
70	Recogedor de lámina, con bastón corto de 76 cm, medidas de 26 cm de ancho por 22.5 de largo, con 1 cm aproximadamente, de ceja, de lámina remachada, con tapón de hule en la parte superior.	Pieza	Marca no obligatoria	2
71	Rejilla plástica con pastilla de 85 grs. para mingitorio.	Pieza	Marca registrada	0
72	Removedor líquido concentrado para pisos; acción rápida. Profesional. Institucional. Biodegradable.	Litro	Marca registrada	4
73	Repelente para insectos líquido.	Litro	Marca registrada	0
74	Shampoo lava alfombras, profesional biodegradable.	Litro	Marca registrada	5
75	Tapete de plástico para mingitorio, aromatizante con filamentos antisalpicaduras.	Pieza	Marca registrada	0
76	Tela de microfibra de 16 x 16" (40 cm x 40 cm aprox).	Pieza	Sin marca	30
77	Toallamatic (toalla de papel en rollo para despachador) caja con 6 rollos de 180 m cada uno, tipo de hoja sencilla, color blanco, fabricada con fibras recicladas, caja cerrada con sello de garantía del fabricante, institucional. Degradable en agua.	Caja	Marca registrada	1
78	Toallas de papel interdobladadas (sanitas) resistentes y absorbentes, caja con 20 paquetes de 100 toallas cada una, hojas dobles medidas de 21 x 24 cm., color blanco, fibras recicladas, caja cerrada con sello de garantía del fabricante, profesional, degradable en agua.	Caja	Marca registrada	24

**Notas:**

Las bolsas de plástico para basura deben cumplir con las características establecidas por las autoridades con relación a los productos plásticos de un solo uso (bolsas de plástico compostables, bolsas reutilizables para el transporte de mercancías, bolsas para el manejo de residuos sanitarios e inorgánicos).

La tabla contiene la dotación total por el periodo de 12 meses; la CCJ acordará con el prestador de servicio la forma en que requiere repartir estas cantidades para calendarizar entregas parciales (mensuales, bimestrales o semestrales, etc.).

“Marca Registrada” es el nombre o símbolo comercial de un producto registrado ante la autoridad competente en la materia.

2rtPuulG0YAO4dkVXZlZCzjS1W+gpp419IKveehngWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**B. LISTADO DE INMUEBLES**

Listado de Inmuebles en los que se realizará el servicio

No.	Sede	Ubicación
1	Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro	Ignacio Allende Norte No. 1, Colonia Centro, Queretaro, Queretaro, C.P. 76000 Miguel Hidalgo No. 44, Colonia Centro, Queretaro, Queretaro, C.P. 76000



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**C. LISTADO DE MAQUINARIA Y EQUIPO MÍNIMO**

- a) 1 Escalera de aluminio tipo tijera (4 o 6 peldaños); dejar una en el sitio para uso diario.
- b) 1 Pulidora 19" y sus accesorios (1 disco para pulir, 1 discos de fibra para tallar, 1 base de hule y mixta, 1 bonete para alfombras, así como los productos inherentes a esta actividad).
- c) 2 Extensiones eléctricas de 15 y 20 mts.; de uso rudo, en perfecto estado (no cables sin forro ni quemados o uniones parchadas); dejar una en el sitio para uso diario.
- d) 1 Aspiradora de mochila: 1 aspiradora de agua o aspiradora de potencia (cuando se le solicite); todas con accesorios: cepillos, boquillas para orillas y para cortinas, filtros; dejar una en el sitio para uso diario.
- e) 1 Hidrolavadora a presión (Karcher o similar) con agua caliente y fría (cuando se le solicite).
- f) 1 Diablos tipo carretilla grande; dejarlo en el sitio para uso diario.
- g) Señalizaciones preventivas para piso mojado, precaución, prohibido el paso, etc.; dejarlas en el sitio para uso diario.
- h) Cinta amarilla de precaución (1 rollo).
- i) Extensores de aluminio para limpieza de partes altas; dejarlos en el sitio para uso diario.

Estos equipos deben estar en condiciones óptimas, para asegurar calidad del trabajo y no arriesgar la seguridad del personal o del inmueble.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**D. GENERALIDADES DE RUTINAS ORDINARIAS Y DE LIMPIEZAS PROFUNDAS**

**1. Rutinas Ordinarias.**

Las limpiezas diarias deben realizarse según defina cada CCJ en sus programas de trabajo, para los cuales se dan las siguientes generalidades:

- Oficinas: Limpieza de muebles varios, tales como, escritorios, mesas, sillas, sillones, libreros, archiveros, lámparas, persianas, cestos de basura, ventiladores y mezcladores (por fuera). Equipos de oficina tales como, computadoras (sólo quitar polvo superficial sin tocar la pantalla), aparatos de sonido, televisores, teléfonos y otros. Retirar basura, sacudir y limpiar cristales (cubiertas y cancelería divisoria), en el caso de los pisos, aspirar, trapear, desmanchar y abrillantar según su tipo.
- Pasillos, escaleras, patios y áreas comunes: bachichar, trapear, desmanchar y mopear, sacudir y limpiar macetas, extintores y mobiliario; limpieza de puertas e interior de elevadores, incluyendo espejos.
- Núcleos Sanitarios y cocinas/Limpieza de mingitorios secos: trapear, desmanchar, mopear y abrillantar; en el caso de los núcleos sanitarios y cocina, limpiar y trapear pisos, retirar los papeles de los cestos de basura, lavar W.C. y mingitorios, desinfectar y desodorizar, limpiar espejos, lavabo y accesorios propios. La limpieza de los mingitorios secos deberá realizarse diariamente, tres veces al día, vaciando agua limpia (2 o 3 litros) sin ningún producto (se daña la pieza de hule especial que se ubica dentro); utilizar tapete aromatizante antisalpicaduras con filamentos (duran 3 a 4 semanas).
- Azoteas y patios: Barrer y retirar basura y hojarasca (revisar debajo de los equipos instalados en las mismas de forma periódica según lo indique cada CCJ); remoción de hojas secas, hierba y basura. En época de lluvias es muy importante limpiar permanentemente para evitar la obstrucción de coladeras o bajadas de agua pluvial.
- Banquetas. Barrer y mantener limpias las banquetas perimetrales a la CCJ. Retirar hierbas silvestres y despintar en lo posible "pintas" en muros.
- Espacios que resguardan documentación (anaqueles con legajos o cajas con documentación, libros o revistas, etc.), se debe respetar estrictamente no utilizar ningún líquido limpiador, aromatizante o desinfectante, solo se usará agua limpia; en pisos, muros y techos, usar de aspiradora o bien, trapeador con paño de microfibra húmedo (perfectamente exprimido), no empapado, cuidando en todo momento no rociar para evitar salpicar la documentación; el mobiliario (mesas, sillas, bancos) se debe limpiar con trapo húmedo y con aspiradora en el caso de los elementos tapizados. No deben utilizarse ni crema ni aceites, especialmente en el caso de la estantería de madera, para evitar dejar residuos que dañen los documentos. Si el área cuenta con sistemas de detección y extinción de incendios sensibles al polvo y al humo, deben tomarse medidas para no activarlo.
- Manejo de la basura: Dentro de las actividades de limpieza se considera la recolección de basura de todos y cada uno de los cestos ubicados en las diversas áreas y el traslado a los contenedores o depósitos de basura instalados en cada inmueble, evitando tener bolsas con basura en pasillos u oficinas. La basura deberá separarse de conformidad con lo establecido en la Norma Ambiental NADF-024-AMBT 2013; asimismo, retirarse por lo menos dos veces por semana.

**2. Rutinas de limpiezas profundas.**

Las limpiezas profundas periódicas deben realizarse según defina cada CCJ en sus programas de trabajo, para los cuales se dan las siguientes generalidades:

- Baños: Tallar paredes, mingitorios, W.C., lavabos y lavado de cestos de basura. Mingitorios.
- Mezcladores de agua: Por la parte exterior sin desmontar ni desarmar.
- Pisos: Lavado y tallado con máquina, pulido y/o abrillantado (madera, mármol, cerámico, etc.); aspirado de zoclos. (En la plantilla debe haber operativo(s) capacitados específicamente para utilizar y manejar adecuadamente la pulidora).
- Techos: Bimestralmente quitar telarañas, manchas o polvo adherido.

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

- Alfombras, butacas y tapetes: Lavado profundo y desmanchado; desodorizado.
- Muebles, vigas y lambrines de madera. - Limpieza a detalle vaciando las repisas, gavetas y cajones; detallando herrajes, debajo de muebles, partes altas y molduras. Aplicación de limpiador de madera.
- Ventanas, domos, muros divisorios, espejos y cubiertas de cristal. - Limpieza a detalle utilizando jalador de hule y detergente; retirando pegotes y desmanchando.
- Persianas y cortinas. Lavado y/o limpieza profunda semestral.

**Notas:**

Los utensilios de limpieza deben siempre resguardarse en el área que se les indique, evitando dejarlos detrás de puertas, bajo los muebles o en áreas comunes. El prestador del servicio deberá delimitar o señalar el área de trabajo para evitar accidentes.

Si la CCJ lo considera necesario, solicitará al prestador del servicio actividades adicionales complementarias (emergencias tales como: limpiezas en caso de fuga de agua o escurrimientos por lluvias, inundaciones o bien, limpiezas profundas por afectaciones al inmueble por sismo u otros fenómenos no previsibles).

La CCJ podrá solicitar al prestador del servicio la información y la documentación que juzgue necesaria para acreditar la prestación de los servicios.





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 2b**

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante legal de la empresa participante) actuando a nombre y representación de (Nombre de la empresa participante), por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que mi representada cumple con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre de la empresa participante  
Nombre y firma del representante legal de la persona moral

-----

**CUMPLIMIENTO DE NORMAS  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, por medio de la presente manifiesto bajo protesta de decir verdad y apercibido en las penas en que incurrir los que declaran falsamente ante autoridad distinta a la judicial que cumplo con las Normas Nacionales e Internacionales respecto del \_\_\_\_\_, conforme lo establece la Ley de Infraestructura de la Calidad y demás disposiciones aplicables, según se indica a continuación:

- I. Normas Nacionales
- II. Normas Internacionales

ATENTAMENTE

Nombre y firma del participante  
(Persona física)

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWG=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 2c**

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS  
(Personas morales) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre del representante o apoderado legal) actuando a nombre y representación de (nombre de la personal moral), manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre de la Empresa Participante  
Nombre y firma del Representante Legal de la Persona Moral

---

**CARTA GARANTÍA DE LOS SERVICIOS  
(Personas físicas) (En papel membretado de la persona participante)**

FECHA:

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

(Nombre de la persona física), por mi propio derecho, manifiesto que, en caso de resultar adjudicado se otorga garantía de (plazo) respecto de (señalar los servicios ofertados) a favor de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en términos del Capítulo IX de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

Para hacer efectiva la garantía señalada la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá realizar el siguiente procedimiento: (Señalar el proceso que se deberá realizar, estableciendo al menos: casos en los que es procedente la garantía, número de contacto, proceso para la reposición del servicio, así como plazo para la ejecución del servicio).

Así mismo manifiesto que conozco el alcance de nuestro compromiso y las consecuencias legales que su incumplimiento acarrearía, conforme a las disposiciones legales aplicables, las cuales aceptamos en este acto.

ATENTAMENTE

Nombre y firma del Participante  
(Persona Física)

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 3**

**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

Partida	Descripción breve	Cantidad	U.M	Precio Unitario
1	Servicio de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro. Inmueble Ignacio Allende Norte número 1	12 meses	Servicio	
2	Servicio de Limpieza Integral para la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro. Inmueble Miguel Hidalgo número 44	12 meses	Servicio	
				Subtotal
				IVA
				Total

**Las operaciones aritméticas se deberán efectuar con redondeo a dos decimales.**

Importe total global en letra: \_\_\_\_\_.

**Incluir detalladamente en su propuesta, los conceptos del a) al g):**

- Periodo de prestación de los servicios:** Del 1 de enero al 31 de diciembre de 2024.
- Lugar de prestación los servicios:** Casa de la Cultura Juridica en Querétaro, Querétaro.  
Inmueble ubicado en Ignacio Allende Norte No. 1, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000  
Inmueble ubicado en Miguel Hidalgo No. 44, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000
- Forma de pago:** Mediante transferencia bancaria, de conformidad con los datos que sean proporcionados, en mensualidades vencidas a los 15 días hábiles a partir del día hábil siguiente de la presentación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) generado por Internet y autorizado, acompañado del documento que acredite la recepción de los servicios a entera satisfacción de este Alto Tribunal.  
En caso de que la prestación del servicio no inicie en la fecha señalada, únicamente se pagará la parte proporcional de los servicios devengados.  
En términos de los artículos 159 y 177 del Acuerdo General de Administración XIV/2019, en ningún caso procederán pagos por concepto de servicios no recibidos a entera satisfacción.
- Vigencia de la propuesta:** Las propuestas permanecerán vigentes por un plazo no menor de 30 días hábiles siguientes de la fecha de entrega de éstas.
- Nombre y firma de la persona concursante o su representante legal.**
- Los precios se mantendrán firmes hasta el cumplimiento total del contrato.**
- Los impuestos y derechos que se causen con motivo de la contratación serán pagados por la o el adjudicatario, salvo los que por disposición legal deba cubrir la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Cuando corresponda por su monto, se deberá adjuntar como parte de su propuesta económica las constancias solicitadas en el numeral 9.3 de la convocatoria/bases.

La documentación presentada deberá considerar, en su caso, las modificaciones efectuadas en la junta de aclaraciones.

2rtPuulG0YAO4dkXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Razón Social** \_\_\_\_\_  
**R.F.C.** \_\_\_\_\_  
**Domicilio** \_\_\_\_\_  
**Nombre y firma del participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

**Domicilio para firma del contrato respectivo:** Señalar en su propuesta que, en caso de resultar adjudicado, el representante legal deberá presentarse a firmar el instrumento contractual respectivo, en la CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO, con dirección Ignacio Allende Norte No. 1, Centro, Querétaro, Querétaro, C.P. 76000, previa cita.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 4  
MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA FÍSICA**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo "Suprema Corte", por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]**

**I.3.-** [E/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX] está facultado[a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica [XXXXXXXX].

**II.- El "Prestador de Servicios" manifiesta por su propio derecho y bajo protesta de decir verdad que:**

**II.1.-** Es una persona física de nacionalidad mexicana y que cuenta con la capacidad de ejercicio para actuar en el presente contrato.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la "Suprema Corte" y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado "Prestador de Servicios".

**[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.**

**II.6.-** Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

**III.- La "Suprema Corte" y el "Prestador de Servicios", a quienes de manera conjunta se les identificará como las "Partes" declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las "Partes" reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El "Prestador de Servicios" se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señalados en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

*[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las "Partes" convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la "Suprema Corte" no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** [La "Suprema Corte" pagará al "Prestador de Servicios" el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la "Suprema Corte".]

Para efectos fiscales, el "Prestador de Servicios" deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la "Suprema Corte", con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la "Suprema Corte".

2rtPuulG0YA04dkVXZicZjS1W+gpp4f9IkveehngWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El "Prestador de Servicios" debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte" en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultantes del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

2rtPuulG0YA04dkVXZicZjS1W+gpp4l9IkveehngWg=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generados por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

*[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.]*

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado, así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:*

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";*
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;*
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y*
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]*

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo, el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4) Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.] [5) Si el "Prestador de Servicios" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplimentarse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

2rtPuulG0YA04dkVXVZiCzjs1W+gpp4l9IkveengWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/la] Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [a/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informará por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Nombre	Firma	Fecha

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=





PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**MODELO DE CONTRATO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
PERSONA MORAL**

**DECLARACIONES**

**I.- La Suprema Corte de Justicia de la Nación, en lo sucesivo “Suprema Corte”, por conducto de su representante para los efectos de este instrumento manifiesta que:**

**I.1.-** Es el máximo órgano depositario del Poder Judicial de la Federación, en términos de lo dispuesto en los artículos 94, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

**I.2.-** La presente contratación realizada mediante Concurso Público Sumario, fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción IV, 46, 47, fracción III, 86 y 88, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).

**[I.2.- La presente contratación realizada mediante Adjudicación Directa fue autorizada por [el/la] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX], de conformidad con lo previsto en los artículos 43, fracción V, 46, 47, fracción IV, 95, 96 y 97, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, del Comité de Gobierno y Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de siete de noviembre de dos mil diecinueve, por el que se regulan los procedimientos para la adquisición, arrendamiento, administración y desincorporación de bienes y la contratación de obras y prestación de servicios requeridos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Acuerdo General de Administración XIV/2019).]**

**I.3.-** [El/La] titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX], está facultado/a] para suscribir el presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11, párrafo séptimo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**I.4.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06060, Ciudad de México.

**I.5.-** La erogación que implica la presente contratación se realizará con cargo a la Unidad Responsable [XXXXXXXX], Partida Presupuestal [XXXXXXXX], destino Casa de la Cultura Jurídica en [XXXXXXXX].

**II.- El “Prestador de Servicios” manifiesta bajo protesta de decir verdad, por conducto de su representante legal que:**

**II.1.-** Es una persona moral debidamente constituida bajo las leyes mexicanas y cuenta con la inscripción en el Registro Público de Comercio correspondiente.

**II.2.-** Conoce las especificaciones técnicas de los servicios requeridos por la “Suprema Corte” y cuenta con los elementos técnicos y capacidad económica necesarios para realizarlos a satisfacción de ésta.

**II.3.-** A la fecha de adjudicación de la presente contratación, no se encuentra inhabilitado conforme a la legislación aplicable a los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Federación para celebrar contratos; asimismo, no se encuentra en ninguno de los supuestos a que se refieren los artículos 62, fracciones XV y XVI, y 193, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.4.-** Conoce y acepta sujetarse a lo previsto en el Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**II.5.-** Para todo lo relacionado con el presente contrato, señala como su domicilio el indicado en la carátula del presente instrumento, en el apartado denominado “Prestador de Servicios”.

**[Solo en caso de que se haya permitido la Subcontratación por el CASOD o, en su caso, se pongan a disposición trabajadores en las instalaciones o responsabilidad de la SCJN conforme a los artículos 12, 14 y 15 de la Ley Federal del Trabajo.**

**II.6.-** Cuenta Registro de Prestadores de Servicios Especializados u Obras Especializados (REPSE) número XXX expedido por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y que el número total aproximado de trabajadores que pondrá a disposición para el cumplimiento del objeto de este contrato es de XXX personas.]

**III.- La “Suprema Corte” y el “Prestador de Servicios”, a quienes de manera conjunta se les identificará como las “Partes” declaran que:**

**III.1.-** Reconocen mutuamente la personalidad jurídica con la que comparecen a la celebración del presente instrumento y manifiestan que todas las comunicaciones que se realicen entre ellas se dirigirán a los domicilios indicados en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**III.2.-** Las “Partes” reconocen que la carátula del presente contrato forma parte integrante del presente instrumento contractual.

**III.3.-** Conocen el alcance y contenido del presente contrato, por lo que están de acuerdo en someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**Primera. Condiciones generales.** El “Prestador de Servicios” se compromete a proporcionar los servicios descritos en el presente instrumento y a respetar en todo momento el objeto, precio, plazo y condiciones de pago señaladas en el presente instrumento contractual, durante y hasta el cumplimiento total de este acuerdo de voluntades.

*[En caso de que el vencimiento de los plazos señalados en el presente Contrato se ubique en un día inhábil, el plazo se recorrerá al día hábil inmediato siguiente].*

**Segunda. Monto del contrato.** El monto del presente contrato es por la cantidad de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), más el Impuesto al Valor Agregado equivalente a \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional), resultando un monto total de \$XXXXXX (XXXXXXXXXXXXX moneda nacional).

*[Las “Partes” convienen que los precios acordados en el presente contrato se mantendrán firmes hasta su total terminación.]* El pago señalado en la presente cláusula cubre el total de los servicios contratados, por lo cual la “Suprema Corte” no tiene obligación de cubrir ningún importe adicional.

**Tercera. Requisitos y forma de pago.** *[La “Suprema Corte” pagará al “Prestador de Servicios” el [cien por ciento] del monto señalado en la cláusula Segunda, contra entrega de [los servicios prestados] conforme a los [Alcances Técnicos] requeridos y a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.]* Para efectos fiscales, el “Prestador de Servicios” deberá presentar el o los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) respectivos a nombre de la “Suprema Corte”, con el Registro Federal de Contribuyentes SCJ9502046P5, según consta en la cédula de identificación fiscal, expedida por el Servicio de Administración Tributaria, indicando el domicilio señalado en la declaración I.4. de este instrumento y demás requisitos fiscales a que haya lugar.

Para que proceda el pago, [el/la] “Administrador” [“Administradora”] del contrato deberá entregar a la instancia correspondiente copia del instrumento contractual y copia del documento mediante el cual fueron prestados los servicios a entera satisfacción de la “Suprema Corte”.

**Cuarta. Lugar de prestación de los servicios.** El “Prestador de Servicios” debe realizar la prestación del servicio, objeto de este contrato, en [el/los] domicilio[s] ubicado[s] en calle/avenida XXX número XXX, colonia XXX, código postal XXX, municipio/alcaldía XXX, entidad federativa XXX.

2rtPuulG0YAO4dkVXVZicZjS1W+gpp4l9IKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA**  
**CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO**  
**CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Quinta. Vigencia del contrato y plazo de prestación de los servicios.** Las "Partes" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del XXX de XXXXXXXX de XXXX y hasta el XXX de XXXXXXXX de XXXX.

El "Prestador de Servicios" se compromete a prestar los servicios conforme a lo siguiente: XXXXXXXX

A la terminación de la vigencia de esta contratación, no se deberá continuar con la prestación del servicio objeto de este contrato.

El plazo de prestación de los servicios pactado en este contrato únicamente podrá ser prorrogado por causas plenamente justificadas, previa presentación de la solicitud respectiva, antes del vencimiento del plazo del servicio, por parte del "Prestador de Servicios" y su aceptación por parte de la "Suprema Corte". En caso de que el inicio de la prestación del servicio, materia de este instrumento contractual, no sea posible por causas imputables a la "Suprema Corte", esta se realizará en la fecha que por escrito le señale [el/la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato al "Prestador de Servicios".

**Sexta. Penas convencionales.** Las penas convencionales serán determinadas por la "Suprema Corte", en función del incumplimiento decretado, conforme lo siguiente:

En caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas en el instrumento contractual y de lo establecido en sus anexos, la "Suprema Corte" podrá aplicar una pena convencional hasta por el [Valor en letra] por ciento (XX%) del monto que corresponda al valor de los servicios, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado, que no se hayan recibido, o bien, no se hayan recibido a entera satisfacción de la "Suprema Corte". De existir incumplimiento parcial, la pena se ajustará proporcionalmente al porcentaje incumplido.

En caso de que no se otorgue prórroga al "Prestador de Servicios" respecto al cumplimiento de los plazos establecidos en el contrato, se aplicará una pena convencional por atrasos que le sean imputables en la prestación de los servicios, equivalente al monto que resulte de aplicar el 1% (uno por ciento) por cada [día natural o hábil] a la cantidad que importen los servicios no prestados, y no podrán exceder del 30% (treinta por ciento) del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado.

Si las penas convencionales rebasan el porcentaje señalado anteriormente, se podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato.

Las penas podrán descontarse de los montos pendientes de cubrir por parte de la "Suprema Corte" al "Prestador de Servicios" y, de ser necesario, ingresando su monto a la Tesorería de la "Suprema Corte".

*[Las penas convencionales también podrán hacerse efectivas mediante las garantías otorgadas.]*

**Séptima. Garantía de cumplimiento.** De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, [tercer/cuarto] párrafo, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, se exceptúa la presentación de la fianza como garantía del cumplimiento del contrato, toda vez que el monto del presente contrato no excede la cantidad de [2,000 UMAS/5,600 UMAS] [y el pago se realizará en su totalidad de manera posterior a la prestación de los servicios.]

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 169, fracción II, del Acuerdo General de Administración XIV/2019, el "Prestador de Servicios" se obliga a otorgar fianza expedida por institución debidamente autorizada, dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del contrato, por el equivalente al 10 por ciento del monto total del contrato, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado y hasta 20 por ciento más en el supuesto de que por algún motivo deba incrementarse el monto o plazo pactado, cuyo texto deberá de cumplir con los requisitos que la "Suprema Corte" indique. La presente garantía deberá contratarse de modo que esté vigente hasta que los servicios materia del contrato de referencia hayan sido recibidos en su totalidad y a entera satisfacción de la "Suprema Corte". Dicha fianza sólo podrá ser cancelada con el consentimiento expreso y por escrito de la "Suprema Corte".]*

**Octava. Pagos en exceso.** Tratándose de pagos en exceso que haya recibido el "Prestador de Servicios", este deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso, más los intereses que se calcularán conforme a una tasa que será igual a la establecida en el Código Fiscal de la Federación y la Ley de Ingresos de la Federación como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso, y se computarán por días naturales, desde la fecha del pago al "Prestador de Servicios", hasta la fecha que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de la "Suprema Corte".

**Novena. Propiedad intelectual** El "Prestador de Servicios" asume totalmente la responsabilidad para el caso de que, al prestar los servicios objeto de este contrato, infrinja derechos de propiedad intelectual y por lo tanto libera a la "Suprema Corte" de cualquier responsabilidad de carácter civil, penal, fiscal, de marca industrial o de cualquier otra índole.

Asimismo, se precisa que está prohibida cualquier reproducción parcial o total, o uso distinto al autorizado, de la documentación proporcionada por la "Suprema Corte", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

Ante cualquier uso indebido de material y/o información, o de los resultados del procedimiento, la "Suprema Corte" podrá ejercer las acciones legales conducentes, por lo que el "Prestador de Servicios" es responsable en su totalidad de las reclamaciones que, en su caso, se efectúen respecto de los derechos de propiedad intelectual u otro derecho inherente a ésta.

El "Prestador de Servicios", manifiesta no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracciones previstas en la Ley Federal del Derecho de Autor y/o Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.

**Décima. Inexistencia de relación laboral.** Las personas que intervengan en la realización del objeto de este contrato serán trabajadores del "Prestador de Servicios", por lo que de ninguna manera existirá relación laboral entre ellos y la "Suprema Corte".

Será responsabilidad del "Prestador de Servicios" cumplir con todas las obligaciones que a cargo de los patrones establecen las disposiciones que regulan el SAR, INFONAVIT, IMSS y las contempladas en la Ley Federal del Trabajo; por tanto, responderá de las reclamaciones administrativas y juicios de cualquier orden que los trabajadores del "Prestador de Servicios" presenten en su contra o de la "Suprema Corte". El gasto que implique el cumplimiento de estas obligaciones correrá a cargo del "Prestador de Servicios", que será el único responsable de las obligaciones adquiridas con sus trabajadores.

La "Suprema Corte" estará facultada para requerir al "Prestador de Servicios" los comprobantes de afiliación de sus trabajadores al IMSS, así como los comprobantes de pago de las cuotas al SAR, INFONAVIT e IMSS.

En caso de que alguno o algunos de los trabajadores del "Prestador de Servicios" ejecuten o pretendan ejecutar alguna reclamación administrativa o juicio en contra de la "Suprema Corte", el "Prestador de Servicios" deberá reembolsar la totalidad de los gastos que erogue la "Suprema Corte" con motivo de las demandas instauradas por concepto de traslado, viáticos, hospedaje, transportación, alimentos y demás inherentes, con el fin de acreditar ante la autoridad competente que no existe relación laboral alguna con los mismos y deslindar a la "Suprema Corte" de cualquier tipo de responsabilidad en ese sentido.

Las "Partes" acuerdan que el importe de los referidos gastos que se llegaran a ocasionar podrá ser deducido por la "Suprema Corte" de los Comprobantes Fiscales Digitales generador por Internet (CFDI) que se encuentren pendientes de pago, independientemente de las acciones legales que se pudieran ejercer.

2rtPuulG0YA04dkVXZiZCzJS1W+gpp4f9IKveehngWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Décima Primera. Subcontratación.** La "Suprema Corte" manifiesta que no aceptará la subcontratación para el cumplimiento del objeto de esta contratación. Para los efectos de esta contratación, se entiende por subcontratación el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona física o jurídica, la ejecución parcial o total del objeto del contrato.

*[La "Suprema Corte" manifiesta que acepta la subcontratación por los servicios especializados relativos a XXXXXXXXX, respecto de los cuales se deberá dar cumplimiento a las disposiciones en materia de subcontratación previstas en la Ley Federal del Trabajo y la Ley del Seguro Social, en términos de la autorización emitida por el Comité de Adquisiciones y Servicios, Obras y Desincorporaciones de la "Suprema Corte". Se entiende por subcontratación, el acto mediante el cual el "Prestador de Servicios" encomienda a otra persona, física o moral, la realización parcial o total del objeto de este contrato. En tal caso, el único responsable de los trabajos a realizar será el "Prestador de Servicios" y será a éste a quien se le cubrirá el pago. El subcontratista no quedará subrogado en ninguno de los derechos del "Prestador de Servicios" ni tendrá relación alguna con la "Suprema Corte". En caso de que el "Prestador de Servicios" subcontrate conceptos distintos a éstos, su incumplimiento será causa de rescisión de este contrato.]*

**Décima Segunda. Responsabilidad civil.** El "Prestador de Servicios" responderá por los daños que se causen a los bienes en posesión o en propiedad de la "Suprema Corte" con motivo del cumplimiento al objeto de este contrato, aun cuando no exista negligencia. La reparación del daño consistirá, a elección de la "Suprema Corte", en el restablecimiento de la situación anterior, cuando ello sea posible, o en el pago de daños y perjuicios, con independencia de ejercer las acciones legales a que haya lugar.

**Décima Tercera. Intransmisibilidad de los derechos y obligaciones derivados del presente contrato.** El "Prestador de Servicios" no podrá ceder, gravar, transferir o afectar bajo cualquier título, parcial o totalmente a favor de otra persona, física o moral, los derechos y obligaciones que deriven del presente contrato, con excepción de los derechos de cobro, con autorización previa y expresa de la "Suprema Corte".

**Décima Cuarta. Del fomento a la transparencia y confidencialidad.** Las "Partes" reconocen que la información contenida en el presente contrato y, en su caso, los entregables que se generen podrán ser susceptibles de clasificarse como reservados y/o confidenciales, en términos de los artículos 106, 113 y 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como 98, 110 y 113, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

El "Prestador de Servicios" se obliga a no realizar acciones que comprometan la seguridad de las instalaciones de la "Suprema Corte" o pongan en riesgo la integridad de su personal, así como abstenerse, conforme a las disposiciones aplicables, de dar a conocer por cualquier medio a quien no tenga derecho, documentos, registros, imágenes, constancias, estadísticas, reportes o cualquier otra información clasificada como reservada o confidencial de la que tenga conocimiento en ejercicio y con motivo de la prestación del servicio.

Los servicios realizados, total o parcialmente, especificaciones y en general la información que se encuentre en el lugar de su prestación o que se hubiesen entregado al "Prestador de Servicios" para cumplir con el objeto del presente contrato, son propiedad de la "Suprema Corte", por lo que el "Prestador de Servicios" se obliga a devolver a la "Suprema Corte" el material que se le hubiese proporcionado así como el material que llegue a realizar, obligándose a abstenerse de reproducirlos en medio electrónico o físico.

*[De conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados (LGPDPSSO), el "Prestador de Servicios" asume el carácter de encargado del tratamiento de los datos personales que tenga acceso con motivo de la documentación que maneje o conozca al desarrollar las actividades objeto del presente contrato, así como los resultados obtenidos, por lo que no tendrá poder alguno de decisión sobre los datos personales. Los datos personales que recabe el encargado son única y exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente contrato. En ese sentido, el "Prestador de Servicios" se obliga a lo siguiente:*

- a. Abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las autorizadas por la "Suprema Corte";
- b. Guardar confidencialidad y abstenerse de transferir los datos personales tratados, así como informar a la "Suprema Corte" cuando ocurra una vulneración de los mismos;
- c. Eliminar y devolver los datos personales objeto de tratamiento una vez cumplido el presente contrato, y
- d. No subcontratar servicios que conlleven el tratamiento de datos personales, en términos del artículo 61 de la LGPDPSO.]

**Décima Quinta. Rescisión del contrato.** Las "Partes" aceptan que la "Suprema Corte" podrá rescindir, de manera unilateral, el presente contrato sin que medie declaración judicial, en caso de que el "Prestador de Servicios" deje de cumplir cualesquiera de las obligaciones que asume en este contrato por causas que le sean imputables, o bien, en caso de ser objeto de embargo, huelga estallada, concurso mercantil o liquidación.

Antes de declarar la rescisión, la "Suprema Corte" notificará por escrito las causas de rescisión al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento, practicándose la diligencia de notificación con la persona que se encuentre en el lugar, otorgándole un plazo de cinco días hábiles para que manifieste lo que a su derecho convenga, anexe los documentos que estime convenientes y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Vencido ese plazo el órgano competente de la "Suprema Corte" determinará sobre la procedencia de la rescisión, lo que se comunicará al "Prestador de Servicios" en su domicilio señalado en la declaración II.5. de este instrumento. Serán causas de rescisión del presente instrumento contractual las siguientes: 1) Si el "Prestador de Servicios" suspende la prestación de los servicios señalados en la cláusula Primera del presente contrato. 2) Si el "Prestador de Servicios" incurre en falsedad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato. 3) En general, por el incumplimiento por parte del "Prestador de Servicios" a cualesquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato. *[4] Si el "Prestador de Servicios" no exhibe las garantías en los términos y condiciones indicados en este contrato, de conformidad con el artículo 169 del Acuerdo General de Administración XIV/2019.] [5] Si el "Prestador de Servicios" subcontrata conceptos distintos a los establecidos en la cláusula Décima Primera.]*

**Décima Sexta. Supuestos de terminación del contrato diversos a la rescisión.** El contrato podrá darse por terminado al cumplirse su objeto, o bien, de manera anticipada cuando existan causas justificadas, de orden público o de interés general, en términos de lo previsto en los artículos 153, 154, 155 y 156, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Séptima. Suspensión temporal del contrato.** Las "Partes" acuerdan que la "Suprema Corte" podrá, en cualquier momento, suspender temporalmente, en todo o en parte el objeto materia de este contrato, por causas justificadas, sin que ello implique su terminación definitiva y, por tanto, el presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez desaparecidas las causas que motivaron dicha suspensión. El procedimiento de suspensión se regirá por lo dispuesto en el artículo 150, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Octava. Modificación del contrato.** Las condiciones pactadas en el presente instrumento podrán ser objeto de modificación en términos de lo previsto en el artículo 148, fracción I, del Acuerdo General de Administración XIV/2019.

**Décima Novena. Vicios Ocultos.** El "Prestador de Servicios" queda obligado ante la "Suprema Corte" a responder de los defectos y vicios ocultos de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos de la legislación aplicable.

2rtPuulG0YA04dkVXZlZCzjs1W+gpp4l9IkveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**Vigésima. Administrador del contrato.** La "Suprema Corte" designa a la persona Titular de la Casa de la Cultura Jurídica en [XXXX] adscrita a la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema" Corte", como "Administrador" ["Administradora"] del presente contrato, quien supervisará su estricto cumplimiento; en consecuencia, deberá revisar e inspeccionar las actividades que desempeñe el "Prestador de Servicios", así como girar las instrucciones que considere oportunas y verificar que los servicios, objeto de este contrato, cumplan con las especificaciones señaladas en el presente instrumento.

[El/La] Director[a] General de Casas de la Cultura Jurídica de la "Suprema Corte" podrá sustituir [al/ a la] "Administrador" ["Administradora"] del contrato, lo que informarán por escrito al "Prestador de Servicios".

**Vigésima Primera. Resolución de controversias.** Para efecto de la interpretación y cumplimiento de lo estipulado en este instrumento, el "Prestador de Servicios" se somete expresamente a las decisiones del Tribunal Pleno de la "Suprema Corte" renunciando en forma expresa a cualquier otro fuero que, en razón de su domicilio o vecindad, tenga o llegare a tener, de conformidad con lo indicado en el artículo 11, fracción XXII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

Las "Partes" acuerdan que cualquier notificación que tengan que realizarse de una parte a otra, se realizará por escrito en el domicilio que respectivamente han señalado en las declaraciones I.4. y II.5. de este instrumento.

**Vigésima Segunda. Legislación aplicable.** El acuerdo de voluntades previsto en este instrumento contractual se rige por lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Reglamento Orgánico en Materia de Administración de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, el Acuerdo General de Administración XIV/2019, y en lo no previsto en estos, por el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en lo conducente.

**RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DEL PRESENTE CONTRATO SIMPLIFICADO POR EL "PRESTADOR DE SERVICIOS"**

Nombre	Firma	Fecha
--------	-------	-------

2rtPuulG0YAO4dkVXVZlZCzjS1W+gpp4l9lKveehgWg=



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE CASAS DE LA CULTURA JURÍDICA  
CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023**

**ANEXO 5**

**FORMATO DE PLIEGO DE PREGUNTAS  
(En papel membretado de la persona participante)**

FECHA: \_\_\_\_\_

CASA DE LA CULTURA JURÍDICA EN QUERÉTARO, QUERÉTARO  
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN  
PRESENTE

**Número de Procedimiento:** CONCURSO PÚBLICO SUMARIO No. PCCPS/CCJ/QUERETARO/003/2023.

**Descripción:** Contratación del servicio de limpieza integral de la Casa de la Cultura Jurídica en Querétaro, Querétaro.

No.	Concepto de Convocatoria/Bases-Anexo	Numeral	Pregunta

**Razón Social** \_\_\_\_\_

**R.F.C.** \_\_\_\_\_

**Nombre y firma de la persona participante o su representante o apoderado legal** \_\_\_\_\_

2rtPuulG0YAO4dkVXVZizCzjS1W+gpp419IkveehgWG=